

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Entre el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 1549 de esa ciudad, representado en este acto por su Presidente, Dr. José Escandell y su Secretario, Dr. Julio Rubén Rotman, denominado en adelante "EL CONSEJO" por una parte, y por la otra, la ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Viamonte 900 de la misma ciudad, representada en este acto por el Señor Administrador, Lic. Carlos Walter, identificada en adelante como la "LA AGIP"; se celebra el presente Acuerdo Marco de Colaboración y Complementación, el que estará sujeto o a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objetivo del presente acuerdo consiste en promover la capacitación y asistencia técnica por parte de EL CONSEJO hacia los empleados y funcionarios de LA AGIP.

**SEGUNDA:** EL CONSEJO facilitará el conocimiento y aplicación de la normativa vigente mediante el acceso al sistema informático y de asesoramiento en materia tributaria, comercial, societaria, laboral y de la seguridad social denominado "TRIVIA", cuya prestación se encuentra a su cargo.

Para ello EL CONSEJO habilitará, para los diversos puestos de trabajo de los agentes de LA AGIP, el acceso libre y gratuito a toda la información contenida en dicho sistema, sin necesidad de utilización de clave identificatoria.

**TERCERA:** LA AGIP prestará auspicio académico y económico a los Congresos, Simposios, Jornadas y demás actividades de actualización, capacitación y especialización que realice EL CONSEJO.

A tal fin EL CONSEJO procederá a:

- a) La realización de 2 (dos) cursos al año para el personal de la AGIP sobre Cuestiones Tributarias de la CABA.
- b) La inscripción de 30 agentes en la retransmisión de los ciclos de Actualidad Tributaria que se realizan mensualmente entre marzo y diciembre de cada año.
- c) La inscripción de 50 agentes y funcionarios en el Simposio Sobre Legislación Tributaria Argentina que se realiza anualmente.
- d) La inscripción de 50 agentes y funcionarios en el Encuentro de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas que se realiza anualmente.
- e) La inscripción de 50 agentes y funcionarios en el Congreso Metropolitano de Ciencias Económicas que se realiza cada 2 (dos) años.
- f) La inscripción de 30 agentes y funcionarios en el Congreso Nacional e Internacional de Administración que se realiza cada 2 (dos) años.
- g) La inscripción de 30 agentes y funcionarios en el Congreso de la Pequeña y Mediana Empresa que se realiza cada 2 (dos) años.
- h) La inscripción de 50 agentes y funcionarios en el Congreso Tributario que se realiza cada 2 (dos) años.
- i) La inscripción de 30 agentes y funcionarios en el Congreso de Tecnología de la Información que se realiza cada 2 (dos) años.

El desarrollo de estos eventos podrá ser modificado o sustituido en el futuro por EL CONSEJO por otros eventos, en cuyo caso notificará tal acontecimiento a LA AGIP con una antelación de 30 días.

Por su parte LA AGIP abonará la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) mensuales, pagaderos del primero al quinto día de cada mes, monto que se revisará anualmente en función del incremento en los costos de la realización de los eventos indicados.

**CUARTA:** A fin de instrumentar lo acordado en la cláusula anterior, EL CONSEJO comunicará a LA AGIP la fecha de realización de los eventos contenidos en la cláusula anterior o los que en el futuro los sustituyan o complementen con una antelación no inferior a los 60 días de la fecha de su celebración.

Con una antelación no inferior a 30 días, la AGIP deberá tramitar las respectivas inscripciones, las que podrán efectuarse de manera innominada, en cuyo caso, deberá acompañar listado identificando los participantes hasta las 48 horas anteriores al evento.

**QUINTA:** Las responsabilidades que pudieran surgir de hechos o circunstancias derivados del presente Convenio, serán asumidas individualmente por las partes, las que mantendrán la autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas.

**SEXTA:** El plazo de duración del presente Convenio será de TRES (3) años contado a partir del 01 de marzo de 2008, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, la que deberá expresarse con una antelación no inferior a los 30 días de su vencimiento, no implicando ello el derecho a cobro de indemnización alguna.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados ut supra. En el caso de surgir disputa o divergencia respecto del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**OCTAVA:** En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 8 días del mes de abril de 2008.